

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2024EE03653

Fecha: 04/03/2024

Bogotá DC,

Doctor:

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO

Representante a la Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Correo Electrónico:

Jonh.gonzalez@camara.gov.co

Ciudad.

Doctora:

YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE

Representante a la Cámara

Correo Electrónico:

Yenica.acosta@camara.gov.co

Departamento del Amazonas

Doctor:

MODESTO AGUILERA VIDES

Representante a la Cámara

Correo Electrónico:

utl.modesto-aguilera@camara.gov.co

Departamento del Atlántico

Doctor:

JUAN LORETO GOMEZ SOTO:

Representante a la Cámara

Correo Electrónico:

Juanl.gomez@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a cuestionario Audiencia Pública Proposición No 037 2024, Radicado en la UNGRD bajo el No. 2024ER06202.

Cordial Saludo, Honorables Representantes:

En atención a la solicitud del asunto, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, acusa recibido de la solicitud indicada en el asunto, mediante la cual allega el CUESTIONARIO PROPOSICIÓN No. 037 DE 2024, y con base en la información suministrada por las áreas misionales (Subdirección para el manejo de Desastres) a cargo de las funciones relacionadas con los siguientes interrogantes:

En ese orden de ideas, me permito dar respuesta a cada una de las preguntas trasladadas respecto al Cuestionario Proposición No 037 de 2024 así:

PREGUNTA No 1: Declaratorias de situación de desastre nacional.

Respuesta: Mediante el decreto 2113 de 2022, el Presidente de la República declara la existencia de una situación de desastre de carácter nacional en todo el territorio por el término de doce (12) meses. Posteriormente, por el decreto 1810 de 2023, se prórroga por doce (12) meses más, por cuanto no estaban dadas las condiciones para el retorno a la normalidad y en ese sentido resultaba necesario ajustar y continuar la ejecución del Plan de Acción Específico hasta

la culminación de cada una de las líneas de intervención en él contempladas, a fin de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los eventos de origen socio-natural.¹

En tal sentido, el decreto del gobierno nacional señala que, en razón del Fenómeno de la Niña acaecido y reconocido por el IDEAM y otras entidades en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022, se fundamentó la declaratoria de la situación de emergencia y desastre, de acuerdo, además, de la recomendación emitida por el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de conformidad con las afectaciones documentadas, que fueron notorias y suscitadas por la ola invernal.

Por consiguiente, el decreto nacional busca garantizar un marco normativo que permita la pronta atención y recuperación de la población de las regiones afectadas, para lo cual se prevé un término inicial de 12 meses para la ejecución de recursos dispuestos para la emergencia con cargo al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, de conformidad con parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012 que señala que "(...) el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre."

Así mismo, el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 establece que la situación de declaración de desastre de carácter nacional debe ser decretada por el Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, cuando quiera que se hayan "producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas" o cuando "tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, en el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades."

En consonancia con lo anterior, el Presidente de la República consideró conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de la niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población.

Mediante el Decreto 0037 de 27 de enero de 2024, se declara situación de desastre nacional en todo el territorio nacional, esto con ocasión de los efectos actuales del fenómeno del niño, en una intensidad fuerte están coincidiendo con la temporada seca o de menos lluvias de buena parte del país, sumado a la ausencia de fenómenos meteorológicos de pocos días que suelen incrementar la humedad en diversas áreas del centro y sur del país, principalmente, para esta época del año.

2. PREGUNTA No 2: Atenciones especiales; 3. Proyectos estratégicos; 4. Proyectos de inversión (Ejecución).

Respuesta: De acuerdo con el Plan de Acción Específico derivado del decreto 2113 de 2022 y sus avances en ejecución a la fecha.

Previo a dar respuesta es pertinente indicar que los recursos trasladados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante las Resoluciones No. 2946 del 9 de noviembre de 2022 por

¹ Considerandos del decreto 1810 de 2023.

valor de \$351.632.263.522,00 y Resolución No. 3259 del 2 de diciembre de 2022, por la suma de \$1.250.000.000.000.000,00, fueron asignados originalmente a la Estrategia 1. Respuesta Humanitaria del Plan de Acción Específico, contemplada en el Artículo 4° del Decreto 2113 de 2022 y posteriormente distribuido con el PAE establecido en el Artículo 4 A del Precitado Decreto (Adicionado bajo el Decreto 0220 de 2023).

Aclarado lo anterior, nos referiremos en la presente respuesta a los recursos destinados para la implementación correspondientes las Líneas de Intervención 1.2 y 1.3 de la Estrategia 1. Respuesta Humanitaria del Plan de Acción Específico para atender la situación de desastre nacional, en virtud del artículo 4° del Decreto 2113 de 2022 inicialmente declarado por 12 meses, prorrogado por 12 meses más (Decreto No. 1810 de 2023):

Estrategia 1: Respuesta Humanitaria	
Línea de intervención 1.2.	Hambre cero y empleo de emergencia
Línea de intervención 1.3	Subsidios a los agro insumos y producción de alimentos de ciclo corto

En tal sentido, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, realizó la asignación de recursos a las Entidades del sistema, así:

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - PAE ARTÍCULO 4 - DECRETO 2113 DE 2022				
LINEAS DE INTERVENCIÓN	OBJETO DE GASTO	EJECUTOR	ASIGNADO FNGRD	ASIGNADO (Sin Costos Fiduciaros)
1.2. HAMBRE CERO Y EMPLEO DE EMERGENCIA	Apoyo monetario a jefes de hogar damnificados	UNGRD	\$249.520.500.000,00	\$249.520.500.000,00
	Compra de cosechas, acopio y distribución de canastas campesinas	UNGRD	\$41.793.090.229,47	\$39.703.435.718,00
	Ayuda Alimentaria de Emergencia	UNGRD	\$23.429.643.183,16	\$22.258.161.024,00
	Ollas Comunitarias	UNGRD	\$145.078.511.460,17	\$142.270.961.044,67
	Apoyo a la generación de emprendimientos para reactivación y generación de empleo	Artesanías de Colombia	\$1.000.000.000,00	\$950.000.000,00
1.3. AGROINSUMOS Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	Recuperación de la operación de distritos de riego	ADR	\$20.000.000.000,00	\$19.000.000.000,00
	Compra de tierras rurales para proyectos productivos agropecuarios	ANT	\$106.930.842.105,46	\$101.584.300.000,19
	Avalúo de predios	IGAC	\$10.000.000.000,00	\$9.500.000.000,00

En tal sentido, en desarrollo del principio de concurrencia desde la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres se han asignado a las entidades que pertenecen al sistema, recursos para abordar la problemática conforme a sus sectores y competencias, como se observa a continuación, teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, que establece:

“Artículo 8°. Integrantes del Sistema Nacional. Son integrantes del sistema nacional:
1. **Las entidades públicas.** Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

2. **Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro.** Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. **La Comunidad.** Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."

Durante el último trimestre de 2022 y el primer trimestre de 2023 se elaboraron los convenios de acuerdo con la distribución de recursos por parte de la Junta Directiva del FNGRD a las entidades del SNGRD.

Mediante la Circular No.043 del 29 de noviembre de 2022 y la Circular No.11 de febrero de 2023 el Director General de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD informó a los Ministerios y Entidades ejecutoras de los recursos de la Subcuenta Colombia Vital, el procedimiento y los lineamientos para la ejecución de recursos de acuerdo a los planes de adquisición concertados y formalizados con las entidades ejecutoras sobre las diferentes actividades a desarrollar a través de convenios como instrumento para la ejecución de los mismos, asignados en función de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción Específico, conforme al Manual de Contratación adoptado para la Subcuenta Colombia Vital Resolución 0206 de 2023.

Con relación a la Estrategia No. 3 "Adaptación y recuperación para el buen vivir", la cual contiene las líneas de intervención establecidas en el Decreto 2113 de 2022, se señala actualmente no cuenta con asignación de recursos para su ejecución. A la fecha, la UNGRD ha consolidado las acciones sectoriales para la presentación del mencionado plan, para la correspondiente presentación y aprobación ante el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - CNGRD, conforme lo determina el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012.

Es importante indicar que, ante la mencionada instancia de coordinación, según lo establece la Ley 1523 de 2012, se presentará al CNGRD la necesidad de recursos y definición de las acciones que adelantan los sectores con recursos propios para identificar posteriormente la ejecución de las mencionadas estrategias.

Así las cosas, para la fecha aún no se han ejecutado recursos frente a la estrategia 3, en el marco de las acciones oficiales propuestas por los sectores.

Además, la UNGRD, con ocasión al Decreto 0037 de 27 de enero de 2024, ha gestionado ayudas, que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR	FECHA
ORDEN No. SMD-GS-020-2024	SUMINISTRO DE ESPUMA CLASE A PHOS -CHEK NECESARIA PARA ADELANTAR LA OPERACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMO MECANISMO DE RESPUESTA ANTE LOS EVENTOS ACAECIDOS A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL DECRETO 0037 DEL 27 DE ENERO DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACION DE DESASTRE NACIONAL EN TODO EL TERRITOTIO NACIONAL	\$1.748.600.280	28 DE ENERO DE 2024

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR	FECHA
ORDEN No. SMD-GS-018-2024	SUMINISTRO DE HORAS DE VUELO DE AREONAVE HELICOPTERO MI-171-A1/M1-8MTV-1 PARA ADELANTAR LA OPERACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMO MECANISMO DE RESPUESTA ANTE LOS EVENTOS ACAECIDOS A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL DECRETO 0037 DEL 27 DE ENERO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	\$3.363.237.500	28 DE ENERO DE 2024
ORDEN No. SMD-GS-022-202	SUMINISTRO DE HORAS DE VUELO DE AREONAVE HELICOPTERO MI-171-A1/MI-8-MTV-1 PARA ADELANTAR LA OPERACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMO MECANISMO DE RESPUESTA ANTE LOS EVENTOS ACAECIDOS A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL DECRETO 0037 DEL 27 DE ENERO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.	\$3.272.500.000	28 DE ENERO DE 2024
ORDEN No. SMD-GS-019-202	SUMINISTRO DE HORAS DE VUELO DE AREONAVE HELICOPTERO AS 350 PARA ADELANTAR LA OPERACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMO MECANISMO DE RESPUESTA ANTE LOS EVENTOS ACAECIDOS A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL DECRETO 0037 DEL 27 DE ENERO DE 2024	\$1.191.082.275,25	28 DE ENERO DE 2024

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR	FECHA

3. PREGUNTA No 3: Solicito una relación de subdirectores (General, para el manejo de desastres, para el conocimiento del riesgo, para la reducción del riesgo), OPS y contratista de la entidad, con fechas de vinculación y/o desvinculación, sueldos, honorarios y pagos cuando se trate de contratos de obra, infraestructura.

Respuesta: La UNGRD a la fecha cuenta con los siguientes Subdirectores:

Subdirector General (E): **SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ** Resolución No 0159 del 26 de febrero de 2024

Subdirector para el manejo de desastres: **SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ** Resolución No 0569 del 20 de junio de 2023

Subdirector para el conocimiento del Riesgo: **LUIS CARLOS BARRETO GAVIRIA** Resolución No. 0591 del 29 de junio de 2023.

Subdirector para la Reducción del Riesgo (E): **DIANA PAOLA ARIZA DOMINGUEZ** Resolución No 0026 del 15 de enero de 2024

Por último, en lo relacionado a las OPS y contratistas de la entidad, con fechas de vinculación y/o desvinculación, sueldos, honorarios y pagos cuando se trate de contratos de obra, infraestructura La UNGRD se permite solicitar ampliar la información del presente punto, en el sentido de aclarar a cuáles contratos de obra e infraestructura hace referencia.

Cuestionario de la H.R. **YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE:**

PREGUNTA No 1: ¿Sírvese informar si existen planes de contingencia, para la atención de emergencias naturales en el departamento del Amazonas, con ocasión al inicio de la temporada de lluvias en la cuenca amazónica? De ser afirmativa la respuesta, por favor adjuntar los planes existentes.

Respuesta: La Ley 1523 de 2012 establece en sus artículos 12 y 13 lo siguiente:

"Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"

Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."

Así mismo, el artículo 37 de la precitada Ley determina:

"Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso."

De acuerdo con lo anterior, los planes de contingencia, para la atención de emergencias naturales en el departamento del Amazonas, y en general para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres en los departamentos en sus componentes de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres son competencias del gobernador y sus respectivos Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1523 del 2012 la UNGRD como instancia de orientación y coordinación, tiene como propósito optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo, para lo cual cuenta con los siguientes instrumentos:

- Guía para la formulación de los planes departamentales de gestión del riesgo de desastres, a través del siguiente enlace:

http://201.130.16.43/bitstream/handle/20.500.11762/27566/planes_departamentales.pdf?sequence=4&isAllowed=y- Guía Metodológica Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias, a través del siguiente enlace:

<http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/27698/guia%20EMRE.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Adicionalmente, previo al inicio de cada temporada de lluvias y menos lluvias, así como otros eventos de variabilidad climática y de escenarios de riesgo con influencia a nivel regional y nacional (ciclones tropicales, incremento de alerta volcánica, etc.) la UNGRD genera circulares dirigidas a Gobernadores, Alcaldes, Entidades Técnicas y Operativas, Sectores, Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD con los respectivos lineamientos para la preparación y alistamiento frente a cada escenario de riesgo.

PREGUNTA No 2: Sírvase informar el presupuesto destinado a la gestión y atención de desastres a cargo de la UNGRD en el departamento del Amazonas, durante las vigencias 2022, 2023 y para el año 2024.

PREGUNTA No 3: Cuál fue el presupuesto ejecutado para estas acciones en las vigencias 2022 y 2023?

Respuesta: Para el punto 2 y 3 de acuerdo a la solicitud de información, me permito precisar que no se encuentra información relacionada con el Departamento de Amazonas.

PREGUNTA No 4: Sírvase informar si existen convenios con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) en especial con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Leticia, para la atención articulada de desastres y emergencias naturales. De ser afirmativo, por favor adjuntar los convenios y actos administrativos sobre referencia para las vigencias 2022, 2023 y las proyecciones para 2024.

Respuesta: , la Protección Civil es un servicio público esencial para el ciudadano, y la garantía de una respuesta coordinada y eficiente a las emergencias, como señala la Ley 17/2015 de 10 de Julio, le corresponde a las Administraciones Públicas Locales, sin desconocer el apoyo que desde el nivel central estatal, se le puede brindar a los municipios y distritos, de acuerdo a sus capacidades técnicas, administrativas y financieras.

En ese orden se debe resaltar que, conforme al marco legal, el Artículo 4 Decreto Ley 4147 de 2011. Establece lo siguiente: Son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto-ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

PARÁGRAFO. Entiéndase la gestión del riesgo de desastres como el proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012. Los Gobernadores en el Sistema Nacional.

Los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°: Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°: Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento. De lo anterior, se colige que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD-, no posee funciones operativas sino de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, y por lo tanto, la UNGRD mediante el principio de subsidiariedad positiva realiza los apoyos con asistencia de dotaciones a los territorios que remitan la solicitud de apoyo, una vez se supere la capacidad de respuesta del Municipio y el Departamento, los cuales deberán estar en condiciones de calamidad pública como resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que generen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población.

El Congreso a través de la LEY 1575 DE 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina:

Art. 3. Competencias del nivel nacional y territorial. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Artículo 5. Dirección Nacional de Bomberos. Créase la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C.

La función del Director Nacional de Bomberos deberá ser cumplida por un Oficial de Bomberos de máximo grado de reconocida trayectoria institucional bomberil, nombrado por el Presidente de la República.

El oficial que asuma dicho cargo, tendrá el grado superior de Capitán en Jefe, las insignias y demás distintivos serán reglamentados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Todas las instituciones bomberiles del país, oficiales, aeronáuticos y voluntarios, así como sus miembros estarán bajo coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 6. Funciones de la Dirección Nacional de Bomberos

- Aprobar, coordinar, regular y acompañar en la implementación, de las políticas globales y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial.
- Acompañar a los cuerpos de bomberos en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento, que cada cuerpo de bomberos adopte para ajustarse a los lineamientos determinados por la dirección nacional.
- Dar el soporte técnico a los cuerpos de bomberos para la formulación de proyectos a presentar ante la junta nacional de bomberos.
- Fortalecer la actividad bomberil.
- Administrar el Fondo Nacional de Bomberos

Artículo 7. Junta Nacional de Bomberos de Colombia

La Junta Nacional de Bomberos es un organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos; y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos, encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo Nacional, así como formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Por tanto, se deben articular esfuerzos con las entidades territoriales, así como con las direcciones seccionales y/o nacionales de las instituciones para lograr el cumplimiento de los planes de fortalecimiento de las mismas.

Es importante, bajo la **LEY 1575 DE 2012**, realizar acercamiento con: los entes territoriales, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia –DNBC, la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

PREGUNTA No 5 Sírvase informar qué medidas de mitigación ha realizado la UNGRD, respecto a las comunidades indígenas de 20 de Julio, Patrullero, Puerto Esperanza, Valencia, y el casco urbano del municipio del Puerto Nariño, localidades que hoy están en riesgo de erosión.

Respuesta: Se debe informar que, respecto a las medidas de mitigación realizadas por la UNGRD para el municipio de Puerto Nariño, se tiene que, una vez revisadas las bases de datos de la entidad, se logra verificar que durante los años 2023 y 2024 no se reportaron actuaciones en dicho municipio.

Cuestionario de la H.R. **MODESTO AGUILERA VIDES:**

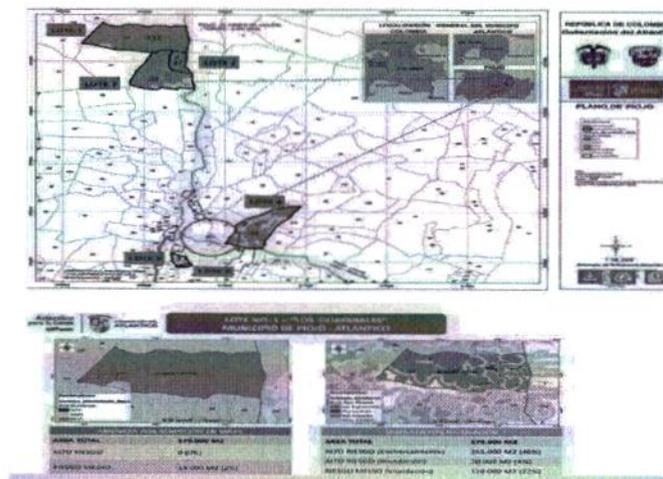
PREGUNTA No 1: Con respecto al reasentamiento del municipio de Piojó, departamento del atlántico, ¿en qué fase se encuentra el proceso de adquisición de las 54,3 hectáreas adicionales para el proyecto de viviendas?

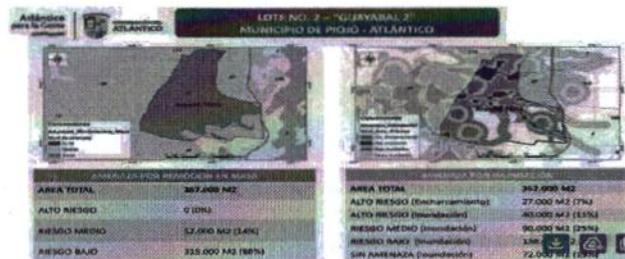
PREGUNTA No 2: ¿Cuál es la fecha de entrega a las familias de estas viviendas?

Con relación a las preguntas 1 y 2, se debe precisar que, conforme el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Piojó - Atlántico, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Decreto 045 del 25 de octubre de 2022, declaró la Calamidad Pública en todo el territorio del Municipio, por el término de dos (2) meses, el cual fue prorrogado por el término de tres (3) meses más mediante el Decreto 067 del 26 de diciembre de 2022, con ocasión a los efectos producidos por la temporada de lluvia que afecta a esta jurisdicción, y que ha originado crecientes súbitas, inundaciones graves, deslizamientos entre otros. Que conforme con lo anterior, según el Registro Único Nacional de Damnificados - RUNDA, para el Municipio de Piojó - Atlántico, un total de 275 familias se vieron afectadas en sus viviendas, bienes patrimoniales y medios de vida, quedando en una situación de debilidad manifiesta, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se le impone al Estado la obligación de adoptar medidas especiales para promover las condiciones de igualdad real y efectiva, para el restablecimiento de sus derechos fundamentales.

Posterior a ello el día 22 de noviembre de 2022, en las instalaciones de la Alcaldía municipal de Piojó, y en presencia del equipo técnico y jurídico de la Gobernación del Atlántico y del municipio de Piojó, procedió a presentar el resultado de la verificación de siete (7) lotes de terreno ubicados dentro de los límites del municipio, para definir aquellos que cuentan con la mayor aptitud técnica, jurídica, urbanística y ambiental para ser potenciales predios para el proceso de reubicación de las viviendas afectadas con ocasión de los hechos ocurridos, lo cual concluyó con la destrucción parcial o total de 86 viviendas y que implica reasentar un número cercano a 250 familias. En este orden de ideas la reunión fue liderada por la Subsecretaría de Vivienda de la Gobernación y la Secretaría de Planeación del municipio, donde se presentaron las alternativas que permitirán la ejecución de las viviendas necesarias y el traslado del cementerio municipal. Revisadas las opciones presentadas y verificadas aquellas que reúnen las mejores condiciones en materia de seguridad para los habitantes, acceso a servicios públicos, y viabilidad técnica y jurídica se definieron por parte de la alcaldía municipal los siguientes lotes como los más aptos para la reubicación de las familias:

LOTES CONCERTADOS EN LA REUNIÓN		
No.	IDENTIFICACIÓN LOTE	FOLIO DE MATRÍCULA
Lote No. 1	LOS GUAYABALES	045-7791
Lote No. 2	GUAYABAL 2	FOLIO ANTIGUO SISTEMA





Posterior a recibir la información de los predios viables la UNGRD expidió la resolución 266 del 17 de marzo de 2023 "Por la cual se declara de utilidad pública e interés social un predio denominado los Guayabales, municipio de Piojó departamento del Atlántico" Que el predio denominado los Guayabales identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-7791 y cédula catastral 085490004000000000133000000000, de propiedad de la sociedad MAREYGUA Y CIA S. EN C identificada con NIT. 9007413428 es requerido para la ejecución del Plan de Acción Específico - PAE en el marco del Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022, así como también el PAE elaborado por el Municipio de Piojó - Atlántico, conforme el Decreto 045 de 2022 por encontrarse en una zona aledaña al sector en donde ocurrió la afectación por el fenómeno de inundación ocurrida el pasado 25 de octubre de 2022 en el Municipio de Piojó departamento del Atlántico.

Se estableció por parte de la UNGRD y el Municipio de Piojó, priorizar los trámites de caracterización de los beneficiarios del programa de reasentamiento en el cual la UNGRD brindó asistencia técnica al ente territorial. Aunado a lo anterior, un equipo de profesionales de la UNGRD hizo acompañamiento social para orientar a las familias sobre el programa de reasentamiento que se adelanta en el municipio y presentar la información del predio viable técnica y jurídicamente para el traslado de las familias a zonas seguras.

La UNGRD procedió a realizar las viabilidades técnicas y jurídicas sobre el predio denominado los Guayabales con el fin de adelantar el proceso de adquisición predial, una vez surtidas estas fases se declaró el predio como motivo de utilidad pública e interés social, y se inició la validación de factibilidad y disponibilidad de servicios públicos para lo cual la UNGRD solicitó a la empresa de energía la disponibilidad de dicho servicio a lo cual la empresa emitió concepto favorable en cuanto a factibilidad y disponibilidad, de igual manera se solicitó a la empresa Triple A S.A ESP certificación de disponibilidad de servicio de acueducto y alcantarillado, para lo cual indica que para el servicio de acueducto se deben desarrollar las obras de ampliación de la infraestructura y redes de conducción para conexión al sistema de acueducto, en este orden de ideas la empresa recomienda contar con diseños hidráulicos estructurales, así mismo realizar la ampliación de la tubería de conducción hasta el predio en cuestión, gestionar los permisos requeridos con las entidades responsables de vías en el municipio. Por otra parte, la empresa Triple A S.A ESP para el servicio de alcantarillado precisa que el sector donde se encuentra ubicado el predio no cuenta con redes de alcantarillado, por lo cual el promotor de la obra debe aportar la solución particular consistente en un sistema de redes de recolección con su tratamiento de aguas residuales y tramitar el permiso de vertimiento a un cuerpo receptor cercano, Por otra parte se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Atlántico (C.R.A.) estudios del predio relacionados con zonas de reserva, modelación hidráulica y demás determinantes ambientales que contribuyen al desarrollo de los proyectos de vivienda para el reasentamiento de familias.

La UNGRD como coordinador del SNGRD a través de la gestión interinstitucional coordinó con la alcaldía municipal y el propietario del predio recorrido del mismo, verificando condiciones técnicas y sociales con lo cual se identificó que el uso de suelo es rural de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), el cual fue modificado y cuenta con la aprobación del Concejo Municipal el 23 de noviembre de 2023 bajo el Acuerdo Municipal No 016, en este orden fue debidamente sancionado y adoptado por la Alcaldía Municipal.

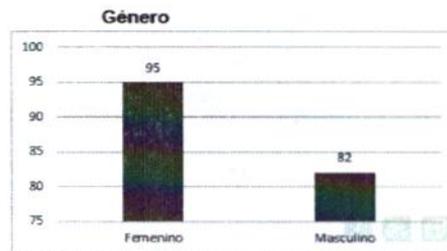
Posterior a ello la UNGRD expidió la oferta de compra No. 005 de 31 de julio de 2023 basada en el informe técnico de avalúo No. 002 del 31 de julio de 2023, la cual fue notificada el 02 de agosto del 2023 al propietario inscrito MAREYUGA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA oferta que fue aceptada por el representante legal de la empresa el 02 de agosto de 2023 y para esta misma fecha se suscribió acta de entrega anticipada y acuerdo de pago entre las partes.

Para el día 11 de septiembre el director de la UNGRD junto con su equipo de trabajo realizó la entrega de 14 hectáreas del predio Los Guayabales a las familias damnificadas, para lo cual la comunidad de Piojó en cabeza de la alcaldesa la Dra. Omaira González asistió al evento protocolario que da inicio al proceso de reasentamiento.

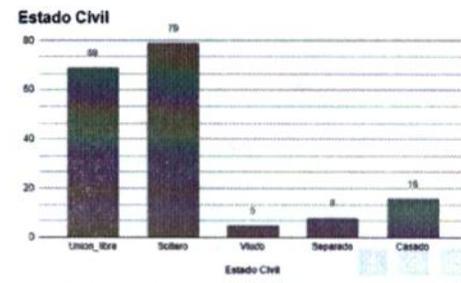
Finalmente se caracterizaron 252 familias distribuidas de la siguiente forma: Casco urbano 171 familias, Aguas Vivas 27 familias, Hibacharo 4 familias y Villa Paraíso 50 familias.

Adicionalmente se presenta la caracterización mediante una descripción general por variables sociodemográficas que permite comprender mejor las características de estas familias.

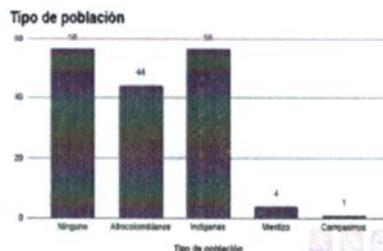
A continuación, se presenta y distribución de las familias por variable sociodemográfica:



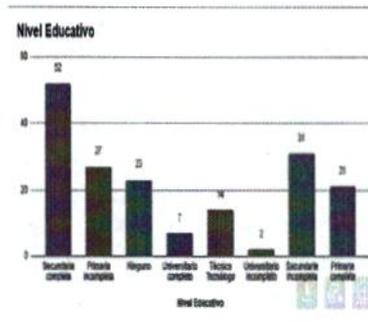
Como se puede observar en la gráfica anterior, las familias están compuestas principalmente por mujeres.



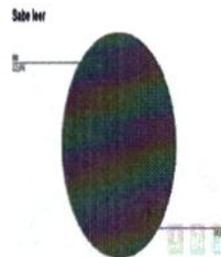
Los hogares, están conformados principalmente por uniones libres y madres solteras con hijos, como se observa en la gráfica anterior



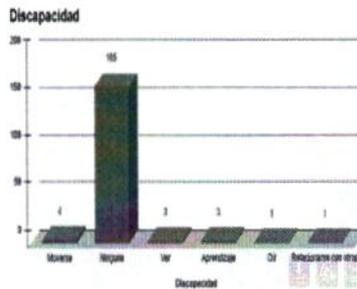
Los hogares encuestados están compuestos por personas campesinas, afrocolombianas, indígenas y mestizos.



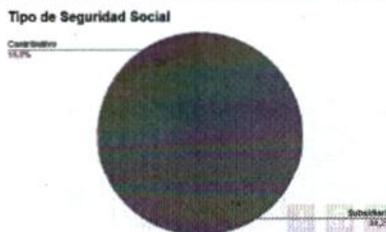
El nivel educativo de las familias contempladas integra quienes terminaron secundaria completa o la están cursando y estudios de primaria.



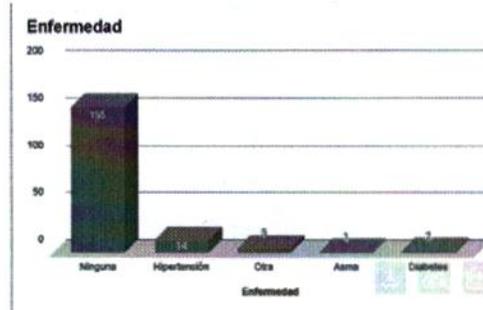
Como se observa en la figura anterior, al menos el 78% de la población encuestada sabe leer.



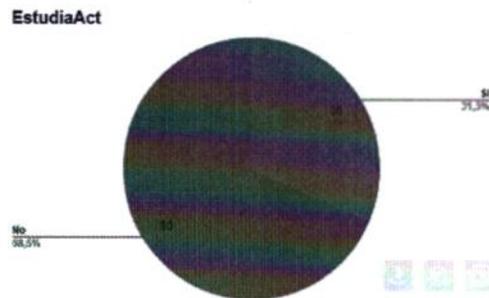
Respecto a los casos de discapacidad, se presentan doce (12) casos de dificultad en la movilidad (4) casos, problemas visuales (3) casos, de aprendizaje (3) casos, auditivo (1) caso y de relacionamiento con otros (1) caso.



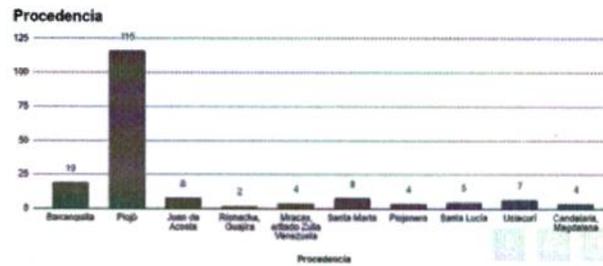
En cuanto a su seguridad social, la mayoría con un 84,2% pertenece al régimen subsidiado de salud.



En cuanto a temas de salud-enfermedad, se presentan algunos pocos casos de hipertensión, diabetes y asma.



El 68,5% de la población no trabaja, ya sea porque no está en edad o porque no tiene empleo.



La gran proporción de personas encuestadas, proceden de Piojó que es el municipio donde se presentó la emergencia.

PREGUNTA No 6: Que tipos de operarios van manejar estos carros tanques cuando empiecen a funcionar? ¿se priorizará la mano de obra propia de la Guajira? Y ¿Cómo se contratará esta mano de obra?

PREGUNTA No 8: Como será el proceso de contratación del combustible que usaran estos vehículos?

Respuesta: La UNGRD considero coordinar la operación de los carrotanques con el municipio de Uribia, para lo cual expidió la Resolución No.00117 del 15 de febrero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FICAPERTURADO PARA EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO No. 346 DE 2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 110 de 2024 Y LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No.037 DE 2024", para combustible, conductores y demás gastos operativos que se requieran.

Expresado lo anterior, es pertinente realizar las explicaciones concernientes a todo lo relacionado con los fondos de inversión colectiva, realizando las siguientes precisiones:

Como mecanismo de financiación para la gestión del riesgo de Desastres, existe el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuyo objetivo general es apoyar financieramente la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Teniendo en cuenta lo anterior, la transferencia de recursos económicos a los Departamentales y/o Municipios se constituye en un mecanismo ágil y viable para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Además, se menciona el marco legal que regula estas transferencias, por una parte, la Resolución No.320 de 2016 " Por medio de la cual se establece el procedimiento para la creación de Fondos de inversión Colectiva en el marco de las intervenciones del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y por otra; el Decreto 1289 de 25 de julio de 2018 "Por el cual se adiciona se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", que en la sección 3, estipula todo lo referente a "Transferencia, giros, destinación de recursos del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres y financiación de proyectos".

Los principales aspectos a destacar del referido decreto, son los citados de manera textual a continuación:

"Artículo 2.3.1.6.3.2. Administración de los recursos transferidos. La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el jefe o representante legal de la entidad receptora, delimitándose su destino a los gastos propuestos y aprobados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

La obligación de realizar los correspondientes registros contables de los recursos transferidos será asumida por los representantes legales de las entidades receptoras, quienes prestarán su colaboración en todo lo referente al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República o las Contralorías del nivel territorial, conforme a sus competencias".

PREGUNTA No 7: Cual es la capacidad máxima de agua que pueden transportar estos carro tanques?

Respuesta: En lo que se refiere a la capacidad máxima de agua que pueden transportar los carrotanques, se hace saber que, cuentan con las siguientes características técnicas: Tanque de agua: ACERO INOXIDABLE; dimensiones: Largo 5.000 / Ancho 2.500 / Alto 1.800; volumen: 15.000 litros).

PREGUNTA No 9: De donde se va recolectar el agua y a que zonas se planea llegar con estos carro tanques?

Respuesta: Se procede a dar respuesta informando que, Las fuentes hídricas son las empresas públicas de cada Municipio y algunos pozos privados con los que se tenga convenio.

En el caso en concreto, los carros tanques que están en funcionamiento están cargado agua en la empresa pública de agua del Municipio de Uribia, llamada Empresa Acueducto Aseo Alcantarillado de Uribia (AAA).

Cuestionario de la H.R. **JUAN LORETO GOMEZ SOTO:**

PREGUNTA No 1: Sírvase de proporcionar un informe detallado sobre la ejecución de su cartera en relación con la compra y puesta en marcha de los 40 carrotanques enviados al departamento de la Guajira.

Respuesta: Con relación a la contratación de los 40 Carrotanques para suministro de agua en la Guajira nos permitimos rendir informe señalando los aspectos relacionados a continuación:

- OBJETO: Adquirir vehículos tipo carro tanque para atender la situación de desastre nacional declarado mediante Decreto 2113 De 2022 y sus Modificatorios.
- VALOR: \$46,800.000,000
- FECHA DE ENTREGA: 23 de noviembre de 2023
- ESTADO: Ejecutado 100%
- RECIBIDO: A satisfacción

PREGUNTA No 2: Explique en detalle el proceso de alistamiento de los 40 carrotanques para que inicien su función de abastecimiento de agua. En particular, presente si se contemplaron aspectos como la provisión de mangueras, motobombas y seguro todo riesgo durante el proceso de compra de los vehículos? ¿Hubo consideraciones insuficientes durante este proceso?

PREGUNTA No 3: Cómo se planea articular la adquisición de combustible y el suministro de agua potable después de que el municipio de Uribia, La Guajira. ¿Haya indicado su incapacidad para proveer los 16.000 litros por carro tanques? Considerando que solo cuenta con un total de 50.000 litros disponibles por día. Es importante recordar que, conforme al deber constitucional, la competencia para el suministro de agua potable recae en las entidades territoriales. ¿Se ha tenido en cuenta la asignación de estos deberes a las entidades locales? ¿cómo se abordará esta coordinación.

Respuesta: En lo referente a las preguntas 2 y 3 La UNGRD conforme a la vigencia de la declaratoria de desastre y entorno a la atención de la emergencia, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD desarrollo las acciones administrativas concernientes a obtener 40 vehículos tipo Carrotanque, emitiendo para tal fin, la Orden de Proveduría No. SMD-GS-CTQ-192-2023 el 12 de octubre de 2023.

Que, dentro de los documentos que obran en el expediente de la orden antes enunciada se avizora documento denominado Acta de Recibo de Vehículos Tipo Carrotanque FAT CF410, de fecha 23 de noviembre de 2024, suscrito por el Subdirector para el Manejo de desastres.

En este punto es importante mencionar que la entrega de dichos carrotanques se efectuó en los concesionarios ubicados en las ciudades de Bogotá, Medellín y Yumbo (Valle del Cauca), donde cada concesionario, informó que la entrega de la documentación correspondiente a cada vehículo se realizaría en el término establecido para estos trámites.

Aclarado lo anterior, se indica que fue hasta el 28 de diciembre de 2023, que los vehículos contaron con la respectiva matrícula realizada en el Municipio de Riohacha la Guajira. Seguidamente, el 21 de enero de 2024 los carrotanques llegaron al Departamento de la Guajira e ingresaron al batallón del ejército ubicado en el municipio de Uribia, donde la marca representante de dichos vehículos, llegó con el fin de iniciar la preparación de los vehículos a saber: aspectos técnicos e instalación de accesorios. lo cual requirió un tiempo aproximado de 10 días.

Una vez, la marca representante de los vehículos verificó que todas las condiciones técnicas se encontrarán de manera óptima para poder dar inicio a la operación, la UNGRD procedió a realizar todos los trámites administrativos concernientes al alistamiento operativo de estos vehículos: combustible, conductores y demás gastos operativos que implica.

En este punto, resulta importante señalar que esta Unidad Administrativa, considero coordinar la operación de los carrotanques con el municipio de Uribia, para lo cual se expidió la Resolución No.00117 del 15 de febrero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FIC APERTURADO PARA EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO No. 346 DE 2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 110 de 2024 Y LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No.037 DE 2024", para combustible, conductores y demás gastos operativos que se requieran para la distribución de agua potable a la población que requiere el vital líquido.

Dadas las anteriores explicaciones, se puede vislumbrar que la compra de los supra mencionados carrotanques conlleva a la realización de acciones indispensables para la debida puesta en marcha, operación y logística necesarios para una operación de la magnitud que se requiere.

PREGUNTA No 4: Quien se encargará de operar los camiones? ¿Se está considerando la participación del Ejército Nacional u otra entidad para tarea? O, por el contrario, ¿La convocatoria que ha sido publicitada en los medios de comunicación con la búsqueda de conductores por parte de la UNGRD es real y está en curso?

PREGUNTA No 5: Según la planificación y el alcance de su cartera, ¿Cuándo está previsto que comiencen a operar estos carrotanques tan esperados por mi departamento de la Guajira?

Respuesta: Tal como se indicó anteriormente, la UNGRD consideró coordinar la operación de los carrotanques con el municipio de Uribia, para lo cual expidió la Resolución No.00117 del 15 de febrero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FICAPERTURADO PARA EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO No. 346 DE 2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 110 de 2024 Y LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No.037 DE 2024", para combustible, conductores y demás gastos operativos que se requieran.

Expresado lo anterior, es pertinente realizar las explicaciones concernientes a todo lo relacionado con los fondos de inversión colectiva, realizando las siguientes precisiones:

Como mecanismo de financiación para la gestión del riesgo de Desastres, existe el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuyo objetivo general es apoyar financieramente la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Teniendo en cuenta lo anterior, la transferencia de recursos económicos a los Departamentales y/o Municipios se constituye en un mecanismo ágil y viable para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Además, se menciona el marco legal que regula estas transferencias, por una parte, la Resolución No.320 de 2016 " Por medio de la cual se establece el procedimiento para la creación de Fondos de inversión Colectiva en el marco de las intervenciones del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y por otra; el Decreto 1289 de 25 de julio de 2018 "Por el cual se adiciona se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", que en la sección 3, estipula todo lo referente a "Transferencia, giros, destinación de recursos del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres y financiación de proyectos".

Los principales aspectos a destacar del referido decreto, son los citados de manera textual a continuación:

"Artículo 2.3.1.6.3.2. Administración de los recursos transferidos. La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el jefe o representante legal de la entidad receptora, delimitándose su destino a los gastos propuestos y aprobados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

La obligación de realizar los correspondientes registros contables de los recursos transferidos será asumida por los representantes legales de las entidades receptoras, quienes prestarán su colaboración en todo lo referente al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República o las Contralorías del nivel territorial, conforme a sus competencias".

Es así, como una vez la alcaldía de Uribí realice la contratación derivada del Fondo de Inversión Colectiva, se iniciará la operación logística de entrega de agua potable en el Municipio de Uribí, zonas urbanas y rurales con los 40 carrotanques adquiridos por el FNGRD y dispuestos para el Municipio de Uribí.

Téngase en cuenta que, una vez la alcaldía de Uribí realice la contratación derivada del Fondo de Inversión Colectiva, se iniciará la operación logística de entrega de agua potable en el Municipio de Uribí, zonas urbanas y rurales con los 40 carrotanques adquiridos por el FNGRD y dispuestos para el Municipio de Uribí.

PREGUNTA No 6: Se ha realizado una adecuada socialización con la comunidad antes de la puesta en marcha de estos vehículos? Teniendo en cuenta que estos vehículos deberán recorrer largas distancias y estarán expuestos a la contaminación derivada de las actividades relacionadas con la extracción de carbón y las condiciones precarias de las vías, ¿cómo se abordara esta situación sobre el índice de calidad del agua?

Respuesta: Se debe resaltar que se comunicó a la comunidad sobre la puesta en marcha del funcionamiento de los vehículos mediante redes sociales, ahora bien, se debe tener en cuenta que, en aras de evitar la contaminación a raíz de las actividades derivadas de la extracción de carbón, y de las condiciones precarias de las vías, al igual que, con la finalidad de garantizar la calidad del agua, Los carrotanques adquiridos cuentan con las siguientes características técnicas:

Vehículo tipo carrotanque FAT, CF410

Origen Holanda o Similar, modelo 2024

Motor PACCAR, Motor MX-11, 300 kW /408 CV.

Con freno de motor MX

Tipo caja de cambios ZF Traxon o similar, 12 Vel.

Tanque de agua: ACERO INOXIDABLE; dimensiones: Largo 5.000 / Ancho 2.500 / Alto

1.800; volumen: 15.000 litros).

Amplia reducción en el consumo de combustible 18% comparado con motores EPA 98 Y hasta un 9% de reducción comparado con motores Euro 5.

Nuevo tren motriz. Más Torque, Menos revoluciones

Seguridad pasiva y activa. Cuidado del conductor, menores daños

Máxima disponibilidad Intervalos de Servicio hasta de 70.000 km

Nuevo exterior e interior Materiales de alta Calidad, más confort, silencioso

7-10% ahorro de combustible

Más liviano

Motor más fuerte y freno de motor mejorado

Mayor potencia y torque

Mayor comodidad

Sistema de pos-tratamiento compacto

Cuestionario de la H.R. **Ingrid Aguirre juvinao.**

Se procede a dar respuesta al cuestionario, mediante el cual se interroga respecto al estado de Avance y Ejecución de la Instalación del puente militar en la Vía Santa Ana-Santa Barbara de Pinto denominada carretera 78MG02, a la altura de Barro blanco en el departamento del Magdalena.

Al respecto, se procede a dar respuesta informando que, En ese sitio ya se desarrollaron dos visitas, la primera la desarrollo la unidad nacional de gestión de riesgo para constatar el fallo del puente existente, posteriormente se le solicito al ejército realizar la visita para generar la viabilidad de instalar un puente metálico modular en el sitio, esta visita también se realizó y ya se tiene la viabilidad, el puente se encuentra en Tolemaida, sin embargo se requiere la demolición de la estructura existente y la construcción de los estribos correspondientes a lado y lado del cauce y para esto se requiere el perfeccionamiento de un contrato de obra y de un contrato de interventoría que se han venido trabajando desde el año pasado, en este momento nos encontramos terminando el proceso contractual para poder dar inicio a esos contratos alrededor del 10 de marzo, la primera tarea para los mencionados contratos es la demolición de la estructura existente y la construcción de los estribos para posteriormente proceder con la instalación del puente.

En ese sentido, se procede a compartir detalles del informe el cual tuvo como objetivo Realizar visita al municipio de Santana en el departamento de Magdalena para revisar el sitio de instalación de un puente metálico modular.

I. INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre	Edgar Jesús Rojas Ramírez
Cargo	Contratista
Dependencia	Subdirección de Manejo de desastres
Lugar de la comisión	Municipio de Santana en el departamento de Magdalena
Fecha de comisión	28 de septiembre de 2023
II. OBJETO DE LA COMISIÓN	

Es el mismo objeto de la solicitud de comisión

Realizar visita al municipio de Santana en el departamento de Magdalena para revisar el sitio de instalación de un puente metálico modular.

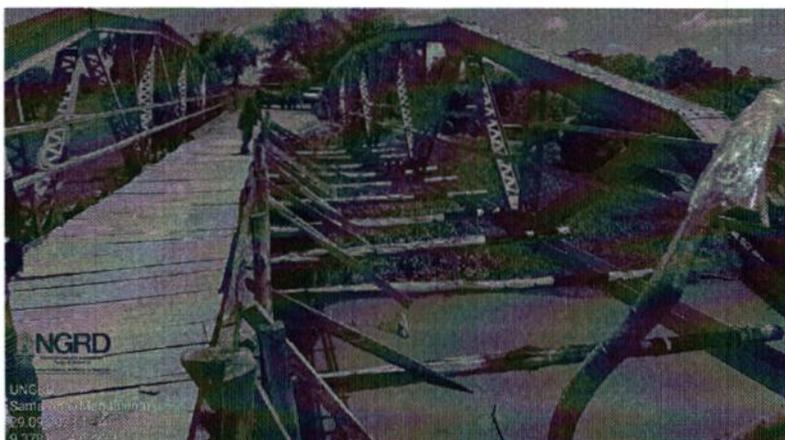
III. RESUMEN EJECUTIVO

Mencione de manera breve los aspectos más relevantes con relación a la reunión, visita, capacitación, seguimiento o evaluación, según sea el caso.

El recorrido inicio en la ciudad de Bogotá en avión para la ciudad de Santa Marta, después de llegar a esta ciudad el equipo de la gobernación de Magdalena proporciono el transporte para viajar al sitio del colapso del puente en el municipio de Santana, el trayecto duro aproximadamente 5 horas, después de llegar al casco urbano se inicio el trayecto al sitio del puente, media hora mas de trayecto, ya en el sitio se constato el colapso de la estructura y la necesidad evidente de la instalación de un puente metálico modular que permita la movilidad entre los municipios de la zona, esta movilidad en este momento se esta llevando a cabo en motocicletas y en vehículos pequeños que pasan por un planchón privado y por lo tanto deben pagar tarifas de paso que van desde los 10 mil a los 20 mil pesos por cada paso dependiendo del día de la semana y de la hora del día.

IV. DESARROLLO

Informe paso a paso lo sucedido durante la visita, capacitación, seguimiento, o evaluación de manera clara y precisa.





Después de la visita se da cuenta que la estructura que soporto el puente metálico por muchos años ya no está en capacidad de hacerlo, por lo tanto, la primera tarea que se debe desarrollar es la demolición de las estructuras existentes para construir las obras necesarias para instalar el puente metálico modular y darle seguridad a la estructura.

V. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

La conclusión más importante de este recorrido es que las obras corresponden necesidades apremiantes de la comunidad del municipio de Santana y de Barro blanco

VI. ACCIONES A SEGUIR/PERSONAS RESPONSABLES

Realizar los procesos de contratación necesarios en la unidad nacional de gestión de riesgo con el fin de iniciar la construcción de las obras necesarias para la instalación del puente metálico modular en el sector visitado.

VII. COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS O INSTITUCIONES A LAS CUALES SE VISITÓ

VIII. ANEXOS SI APLICA

Marque con una X los documentos anexos.

Agenda desarrollada		Instructivos, manuales o recursos entregados	
Lista de participantes		Pasa- bordos originales	
Plan de acción		Tiquetes terrestres	

Otros	Informe del recorrido realizado	X
Especifique cuáles		

IX. Aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Describa brevemente condiciones de seguridad y salud en el trabajo que identificó durante la comisión o desplazamiento.

SELECCIONE EL PELIGRO IDENTIFICADO CON UNA X

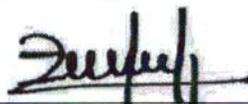
CONDICIONES DE SEGURIDAD Aspectos relacionados al entorno laboral en las zonas de comisión o desplazamiento:		BIOMECÁNICO Deterioro a la salud por condiciones generada por:	
Eléctrico		Movimientos repetitivos	
Orden Público (Inseguridad social, robos, atentados, desorden público, asonadas, retención ilegal, bloqueos de vías)		Postura prolongada (la postura principal se mantiene por el 75% o más de la jornada laboral).	
Locativo (espacios de trabajo, irregularidades de zona de trabajo, condiciones de orden y aseo)		Esfuerzo	
Accidentes de tránsito			
PSICOSOCIAL Situaciones y condiciones del trabajo que pueden afectar, en forma negativa, el bienestar y la salud, debido a		FÍSICO Condiciones ambientales en la zona de comisión o desplazamiento	
Demandas de la tarea		Temperaturas extremas según la condición climática de la zona de comisión	
Características de la organización del trabajo		Iluminación deficiente por instalaciones de zona de comisión	
Gestión organizacional (clima laboral, supervisiones, liderazgo, otros)		Radiaciones no ionizantes por condiciones de trabajo en campo abierto con exposición al sol	
FENÓMENOS NATURALES:		BIOLÓGICO	
Daños causados por fenómenos naturales (sismo, erupción volcánica, inundación, movimientos de remoción en masa, otros.)		Posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral relacionado con virus y bacterias, vectores	
NINGUNA DE LAS ANTERIORES			X

Describa la Situación presentada

Indique las acciones tomadas en la zona de comisión o desplazamiento:

¿Qué sugiere usted que se pueda hacer para gestionar el riesgo?

X. FIRMAS



Informe rendido por (firma)
Edgar Jesús Rojas Ramírez
C.C. 13.510.899 de Bucaramanga

Sneyder Augusto Pinilla Alvarez
V° B° Coordinador o Jefe Inmediato/Supervisor de contrato / Ordenador del Gasto

En mérito de lo anterior, la UNGRD da respuesta de fondo al Cuestionario Proposición No. 037 y 041 de 2024, en el marco de las competencias establecidas para la Entidad, y atentos a cualquier inquietud que surja sobre el particular.

Atentamente,



Ana María Castaño Álvarez
Jefe Oficina Asesora Planeación (E)

Elaboró: Randy Salcedo – abogado- Subdirección de Manejo de Desastre. /Comunicación Interna 2024IE01492
Elaboró: Andrea Plata Soto – Abogada – Smd. /Comunicación Interna 2024IE01492
Revisó: Fadia Ferro – abogado asesor - Subdirección de Manejo de Desastre/Comunicación Interna 2024IE01492
Insumo Técnico: Eidys Zuluaga – Línea Colombia Vital. Javier Ortega – Agua y Saneamiento Básico/Comunicación Interna 2024IE01492
Insumo Técnico: Laura Laverde/Comunicación Interna 2024IE01492
Consolidó: Emiro José Coneo González/Apoyo Jurídico/OA
Revisó: Carolina Escarrga Trejos/Apoyo Jurídico/OA
Sneyder Augusto pinilla Álvarez Subdirector para el Manejo de Desastres/Comunicación Interna 2024IE01492

Respuesta a cuestionario Audiencia Pública Proposición No 037 2024, Radicado en la UNGRD bajo el No. 2024ER06202.

3 mensajes

Atención Entes de Control <atencionentesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.co>

4 de marzo de 2024,
22:51

Para: yenica.acosta@camara.gov.co, juanl.gomez@camara.gov.co, "jonh.gonzalez@camara.gov.co" <jonh.gonzalez@camara.gov.co>, "utl.modesto-aguilera@camara.gov.co" <utl.modesto-aguilera@camara.gov.co>
Cc: Correspondencia Correspondencia <correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co>, German Alberto Moreno <german.moreno@gestiondelriesgo.gov.co>, Diana Paola Ariza Domínguez <diana.ariza@gestiondelriesgo.gov.co>, Ana María Castaño Álvarez <anamaria.castano@gestiondelriesgo.gov.co>, RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO <randy.salcedo@gestiondelriesgo.gov.co>, ANDREA MARCELA PLATA SOTO <andrea.plata@gestiondelriesgo.gov.co>, Fadia Alejandra Ferro Franco <fadia.ferro@gestiondelriesgo.gov.co>, EYDIS ZULUAGA OLIVARES <eydis.zuluaga@gestiondelriesgo.gov.co>, Laura Estefania Laverde <laura.laverde@gestiondelriesgo.gov.co>, EMIRO JOSE CONEO GONZALEZ <emiro.coneo@gestiondelriesgo.gov.co>, Carolina Escarraga Trejos <carolina.escarraga@gestiondelriesgo.gov.co>, SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ <sneyder.pinilla@gestiondelriesgo.gov.co>

Respetados doctores,

Reciban un cordial saludo por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en atención a su solicitud de información con radicado UNGRD No. 2024ER06202, de manera atenta se remite respuesta a su requerimiento.

Anexos:

1. Comunicación 2024EE03653

Atentamente,



Oficina Asesora de Planeación e Información

atencionentesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.coTeléfono: 6015529696 Ext: 600Av. Calle 26 No. 92 –
32, Ed. G4. Bogotá, Colombiawww.gestiondelriesgo.gov.co 2024EE03653_RESP_AUDENCIA_PUBLICA_037_2024.pdf
5650K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

4 de marzo de 2024, 22:51

Para: atencionentesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.co



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **jonh.gonzalez@camara.gov.co** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> q65-20020a815c4400000b0060921958fcdsor6994831ywb.18 - gsmtp

Final-Recipient: rfc822; jonh.gonzalez@camara.gov.co

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try

550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to

550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> q65-20020a815c4400000b0060921958f

cdsor6994831ywb.18 - gsmtp

Last-Attempt-Date: Mon, 04 Mar 2024 19:51:21 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: "Atención Entes de Control" <atencionentesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.co>

To: yenica.acosta@camara.gov.co, juanl.gomez@camara.gov.co, "jonh.gonzalez@camara.gov.co"

<jonh.gonzalez@camara.gov.co>, "utl.modesto-aguilera@camara.gov.co" <utl.modesto-aguilera@camara.gov.co>

Cc: Correspondencia Correspondencia <correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co>, German Alberto Moreno

<german.moreno@gestiondelriesgo.gov.co>, "Diana Paola Ariza Domínguez" <diana.ariza@gestiondelriesgo.gov.co>,

"Ana María Castaño Álvarez" <anamaria.castano@gestiondelriesgo.gov.co>, RANDY SEBASTIAN SALCEDO

SARMIENTO <randy.salcedo@gestiondelriesgo.gov.co>, ANDREA MARCELA PLATA SOTO

<andrea.plata@gestiondelriesgo.gov.co>, Fadia Alejandra Ferro Franco <fadia.ferro@gestiondelriesgo.gov.co>, EYDIS

ZULUAGA OLIVARES <eydis.zuluaga@gestiondelriesgo.gov.co>, Laura Estefania Laverde

<laura.laverde@gestiondelriesgo.gov.co>, EMIRO JOSE CONEO GONZALEZ <emiro.coneo@gestiondelriesgo.gov.co>,

Carolina Escarraga Trejos <carolina.escarraga@gestiondelriesgo.gov.co>, SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ

<sneyder.pinilla@gestiondelriesgo.gov.co>

Bcc:

Date: Mon, 4 Mar 2024 22:51:06 -0500

Subject: Respuesta a cuestionario Audiencia Pública Proposición No 037 2024, Radicado en la UNGRD bajo el No. 2024ER06202.

----- Message truncated -----

Atención Entes de Control <atencionentesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.co>

4 de marzo de 2024,
23:01

Para: cot@senado.gov.co



Oficina Asesora de Planeación e Información

atencionentesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.co

Teléfono: 6015529696 Ext: 600Av. Calle 26 No. 92 –
32, Ed. G4. Bogotá, Colombia

www.gestiondelriesgo.gov.co

----- Mensaje reenviado -----

De: **Atención Entes de Control** <atencionentesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.co>

Fecha: El lun, 4 mar 2024 a la(s) 22:51

Asunto: Respuesta a cuestionario Audiencia Pública Proposición No 037 2024, Radicado en la UNGRD bajo el No. 2024ER06202.

Para: <yenica.acosta@camara.gov.co>, <juanl.gomez@camara.gov.co>, <jonh.gonzalez@camara.gov.co>
<jonh.gonzalez@camara.gov.co>, <utl.modesto-aguilera@camara.gov.co>

Cc: Correspondencia Correspondencia <correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co>, German Alberto Moreno <german.moreno@gestiondelriesgo.gov.co>, Diana Paola Ariza Domínguez <diana.ariza@gestiondelriesgo.gov.co>, Ana María Castaño Álvarez <anamaria.castano@gestiondelriesgo.gov.co>, RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO <randy.salcedo@gestiondelriesgo.gov.co>, ANDREA MARCELA PLATA SOTO <andrea.plata@gestiondelriesgo.gov.co>, Fadia Alejandra Ferro Franco <fadia.ferro@gestiondelriesgo.gov.co>, EYDIS ZULUAGA OLIVARES <eydis.zuluaga@gestiondelriesgo.gov.co>, Laura Estefania Laverde <laura.laverde@gestiondelriesgo.gov.co>, EMIRO JOSE CONEO GONZALEZ <emiro.coneo@gestiondelriesgo.gov.co>, Carolina Escarraga Trejos <carolina.escarraga@gestiondelriesgo.gov.co>, SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ <sneyder.pinilla@gestiondelriesgo.gov.co>

[El texto citado está oculto]

 **2024EE03653_RESP_AUDENCIA_PUBLICA_037_2024.pdf**
5650K